



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasDespacho
Viceministerial de
EconomíaDirección General de
Política de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Lima, 22 OCT. 2018

OFICIO N° J31 -2018-EF/68.03

Señor
JESUS ALBERTO TORRES SARAVIA
Gerente General Regional
GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD
Los Brillantes N° 650, Urb. Santa Inés – Trujillo, La Libertad
Presente.-

Asunto : Suscripción de convenio bajo la modalidad de obras por impuestos en relación al incumplimiento de reglas fiscales

Referencia: Oficio N° 696-2018-GRLL-GGR (HR N° E-134227-2018)

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al documento de la referencia, mediante el cual, el Gobierno Regional de la Libertad hace de conocimiento el estado situacional de las gestiones conducentes al financiamiento y ejecución del proyecto "Mejoramiento del servicio educativo en la I.E. 80521 del nivel secundaria Manuel Encarnación Saavedra Geldres del distrito de Santiago de Chuco, provincia de Santiago de Chuco – La Libertad" de código 198378, y la aplicación de las reglas fiscales del año 2017.

En ese sentido, remito el Informe N° J31 -2018-EF/68.03, elaborado por la Dirección de Promoción de Inversión Privada de esta Dirección General, el cual el suscripto hace suyo en todos sus extremos, para los fines pertinentes.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

GABRIEL DALY TURCKE
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Política de Promoción
de la Inversión Privada

eap-jml-jvc/GDT

178



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA
DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

INFORME N° |31 -2018-EF/68.03

Para : Señor
GABRIEL DALY TURCKE
Director General
Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada

Asunto : Suscripción de convenio bajo la modalidad de obras por impuestos en relación al incumplimiento de reglas fiscales

Referencia : Oficio N° 696-2018-GRLL-GGR (HR N° E-134227-2018)

Fecha : Lima, 22 OCT. 2018

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención a la comunicación cursada por el Gobierno Regional de La Libertad en relación al financiamiento de proyectos en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos y la aplicación de las reglas fiscales. Al respecto se informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

Mediante el Oficio N° 696-2018-GRLL-GGR el Gobierno Regional de La Libertad hace de conocimiento el estado situacional de las gestiones conducentes al financiamiento y ejecución del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. 80521 del Nivel Secundaria Manuel Encarnación Saavedra Geldres del Distrito de Santiago de Chuco, provincia de Santiago de Chuco – La Libertad" de código N° 198378, cuyo Convenio de Inversión Pública fue suscrito con la Empresa Ferreyros S.A., pese a que con fecha 15 de mayo del 2018 el Ministerio de Economía y Finanzas publicó el informe de evaluación de Cumplimiento de Reglas Fiscales 2017, mediante el cual se determina que el Gobierno Regional de la Libertad se encuentra impedido de asumir nuevas obligaciones bajo los alcances de la Ley N° 29230.



En ese sentido formula la siguiente consulta:

¿Es posible financiar el Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. 80521 del Nivel Secundaria Manuel Encarnación Saavedra Geldres del Distrito de Santiago de Chuco, provincia de Santiago de Chuco – La Libertad" de código N° 198378, bajo la modalidad de obras por impuestos afectándose a una fuente de financiamiento distinta?

II. ANÁLISIS

2.1. Respecto a los principios rectores bajo los cuales se desarrolla el mecanismo de Obras por Impuestos

El mecanismo de Obras por Impuestos se desarrolla con fundamento en los principios contenidos en el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 036-2017-EF (en adelante el Reglamento), de modo tal que sirvan de criterio de interpretación para la aplicación del mecanismo en todas sus fases para solucionar vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en el mecanismo.

Bajo esa premisa, por el principio de confianza legítima, la entidad pública tiene el deber de cumplir con las disposiciones normativas vigentes, no pudiendo actuar de manera arbitraria ni variar irrazonable, inmotivada o intempestivamente la aplicación de la normativa



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA
DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

vigente respecto del correcto cumplimiento de las disposiciones y procedimientos relacionados al mecanismo de Obras por Impuestos.

De igual modo, por el principio de responsabilidad fiscal, las entidades públicas deben, en todas las fases, velar por el manejo responsable de las finanzas públicas, sujetarse a los límites de deuda y al cumplimiento de las reglas fiscales.

En ese sentido, si bien el Gobierno Regional de La Libertad tiene autonomía política, económica y financiera, dicha autonomía y las decisiones derivadas de ésta, deben encontrarse adecuadas al ordenamiento jurídico vigente, ello con el objeto de generar certidumbre en los actos y decisiones frente a las empresas privadas y en cumplimiento del principio de legalidad aplicable a la normativa del mecanismo de Obras por Impuestos.

2.2. Respeto al Convenio suscrito entre el Gobierno Regional de La Libertad con la empresa Ferreyros S.A.

El Convenio entre el Gobierno Regional de La Libertad con la empresa Ferreyros S.A. se suscribió posterior a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1275.

A respecto, el Decreto Legislativo N° 1275, que aprueba el marco de la responsabilidad y transparencia fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, **vigente desde el año 2016**, establece en su artículo 6 que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales **deben** sujetarse al cumplimiento de la regla fiscal del saldo de la deuda total.

Asimismo, el numeral 97.3 del artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230¹, establece que la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) calcula el límite de emisión de CIPRL, remitiendo dicho cálculo a la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal (DGPMDF) o el órgano de línea competente del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) **respecto del cumplimiento de las reglas fiscales subnacionales**.

Para el caso de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, el numeral 97.4 y 97.5 del artículo 97 del Reglamento precisa que la DGPMDF o el órgano de línea competente del MEF establece la cota superior del límite de emisión del CIPRL **alineado al cumplimiento de las reglas fiscales**², sobre la base del espacio total de deuda para asumir nuevas obligaciones; por tanto, **los tope máximos de capacidad anual, no pueden ser superiores al espacio total para asumir nuevas obligaciones**.

En ese sentido, el Gobierno Regional de La Libertad no puede suscribir Convenios debido a que **no cumple con las reglas fiscales**, por ese motivo, en tanto no cumpla con sus obligaciones y deudas, no podrá ejecutar proyectos en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos.

Cabe precisar que el artículo 51 del Reglamento contempla que ante una causal motivada por caso fortuito, fuerza mayor o desaparición de la necesidad o por aspectos presupuestales, el Titular de la entidad pública puede cancelar el proceso de selección mediante resolución debidamente motivada **hasta antes de la suscripción del Convenio**.

¹ Aprobado con Decreto Supremo N° 036-2017-EF.

² Establecidas en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1275, Decreto Legislativo que aprueba el marco de la responsabilidad y transparencia fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA
DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Como bien se aprecia en el Oficio N° 696-2018-GRLL-GGR, la entidad pública conocía de las reglas fiscales, aspecto que debió motivar la cancelación del proceso y no la suscripción del Convenio, ello considerando la responsabilidad fiscal y la confianza legítima con el cual se debe conducir la entidad pública en las fases del mecanismo de Obras por Impuestos.

Sin embargo, pese a que los numerales 7.1 y 7.2. del artículo 7 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1275, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 162-2017-EF, establecen como requisito previo a la celebración de un nuevo Convenio de Obras por Impuestos, el cumplimiento de las reglas fiscales previstas en el artículo 6 del Decreto Legislativo, bajo responsabilidad del titular de la entidad pública, ello no fue considerado y pese al impedimento, el Gobierno Regional de La Libertad suscribió el Convenio con la empresa Ferreyros S.A.

Asimismo, de acuerdo al artículo 7 de la Ley N° 29230, la Dirección General de Tesoro Público emite el CIPRL hasta por el monto total de la inversión que asumió la empresa privada, según lo establecido en el Convenio de Inversión; asimismo, la Quinta Disposición Complementaria y Final de la referida Ley señala que el convenio de inversión y sus modificatorias son suscritos por el Titular de la Entidad Pública respectiva y, el artículo 58 del Reglamento, establece que el Convenio tiene vigencia desde su suscripción y culmina con su liquidación y cancelación del monto total de inversión mediante CIPRL.

Tal como se desprende del párrafo anterior, el marco legal del mecanismo de Obras por Impuestos, condiciona la emisión del CIPRL con la vigencia del Convenio de Inversión, el mismo que debe ser suscrito por el Titular de la Entidad Pública. Dicho de otra manera, **si el Convenio de Inversión no tiene vigencia no se emite el CIPRL**.

Ahora bien, para que el Convenio de Inversión tenga vigencia, se debe considerar los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico aplicable al mecanismo de Obras por Impuestos, tal como lo explicamos en el cuadro siguiente:



Requisitos exigidos para que la Empresa pueda suscribir el Convenio de Inversión	Requisitos exigidos para que la Entidad Pública pueda suscribir el Convenio de Inversión
Base Legal: Artículo 55 del Reglamento de Obras por Impuestos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 036-2017-EF.	Base Legal: Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1275.
Para perfeccionar el Convenio, la Empresa Privada seleccionada debe presentar, además de lo previsto en las bases del proceso de selección, los documentos siguientes: 1. Garantías. 2. Contrato de construcción y/o locación de servicios celebrado(s) con el(los) ejecutor(es) del Proyecto. 3. Contrato de Consorcio, de ser el caso. 4. Documento que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el Convenio expedido por los registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días	Como requisito previo a la celebración de un contrato de Asociaciones Público Privadas o de un convenio de Obras por Impuestos, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales deben cumplir con las reglas fiscales: Saldo de Deuda Total y Ahorro en Cuenta Corriente. La presente disposición entra en vigencia a partir de la publicación del Informe Anual de Evaluación de Cumplimiento de Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales correspondiente al Año Fiscal 2017, a ser publicado a más tardar el 15 de mayo de cada año.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA
DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

<p>calendario a la firma del convenio computada desde la fecha de emisión.</p> <p>El contrato de Consorcio se formaliza mediante documento privado con firmas legalizadas ante notario público, de cada una de las empresas privadas integrantes.</p> <p>El contenido mínimo del contrato de Consorcio es el siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none">Identificación del nombre o razón social de las empresas privadas integrantes del Consorcio.Designación del representante común del Consorcio, con facultades para actuar en su nombre y representación, en todos los actos del proceso de selección, suscripción y ejecución del Convenio hasta la conformidad de recepción y liquidación. No tiene eficacia legal frente a la Entidad Pública los actos realizados por personas distintas al representante común.El domicilio común del Consorcio, donde se remitirá las comunicaciones hechas por la Entidad Pública, siendo éste el único válido para todos los efectos.Los porcentajes de participación de cada una de las empresas integrantes del Consorcio.	<p>Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que cuenten con un nivel de calificación crediticia vigente igual o superior a BBB+, extendida por dos empresas calificadoras de riesgo inscritas en el Registro Público del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, pueden gestionar operaciones de endeudamiento directas o garantizadas, en el marco de la normatividad vigente, no resultando de aplicación lo señalado en los artículo 6, 7 y 8 de la presente norma para dichos casos.</p>
--	---



En ese sentido, a efectos de salvaguardar la legalidad del Convenio de Inversión y los fines que persigue, el Gobierno Regional de La Libertad debe considerar que dicho Convenio fue celebrado sin considerar lo dispuesto en la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1275, por lo que corresponde al referido Gobierno Regional determinar la aplicación de lo dispuesto en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. CONCLUSIONES:

- 3.1 Si bien el Gobierno Regional de La Libertad tiene autonomía administrativa, económica y financiera, **las decisiones derivadas de dichas competencias, deben ejercerse con estricto cumplimiento al ordenamiento jurídico vigente**, ello con el objeto de generar certidumbre en los actos y decisiones frente a las empresas privadas, en cumplimiento del principio de legalidad aplicable al ordenamiento jurídico vigente.
- 3.2 El Gobierno Regional de La Libertad no puede suscribir Convenios en el marco de la Ley N° 29230, debido a que **la referida entidad pública no ha cumplido con las reglas fiscales y en tanto continúa incumpliendo con sus obligaciones y deudas, el límite CIPRL no podrá ser utilizado para la ejecución de proyectos en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos**.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA
DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

- 3.3 El Gobierno Regional de La Libertad, en el marco de su autonomía administrativa, económica y financiera, es el responsable por la adecuada aplicación de la norma, considerando el cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes, esto es, las condiciones establecidas en las bases del proceso de selección, la Ley N° 29230, su Reglamento, normas modificatorias, normas complementarias, ello con el objeto que la suscripción del Convenio sea obligatorio entre las partes.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

.....
JOAQUÍN VÁSQUEZ CÓRDOVA
Director
Dirección de Promoción de Inversión Privada



HOJA DE PRE - DERIVACIÓN

Hoja de Ruta N° E-134227-2018

Remitente: GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

NºDoc: OFICIO - 696-2018-GRLL-GGR

Asunto: RESPECTO A SUSCRIPCION DE CONVENIO BAJO LA MODALIDAD DE OBRAS POR IMPUESTOS EN RELACION AL CUMPLIMIENTO DE REGLAS FISCALES

Unidades Orgánicas y Responsables:

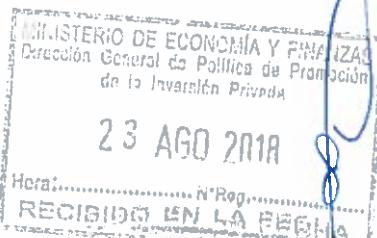
Unidad Orgánica	Responsable	Observación
1 DIRECCION GENERAL DE POLITICA DE PROMOCION DE INVERSION PRIVADA	GABRIEL DALY TURCKE	CONECTAMEF LA LIBERTAD

Instrucciones:

01 ACCIÓN NECESARIA	07 EMITIR OPINIÓN	13 PUBLICAR	19 SEGUIMIENTO
02 ADJUNTAR ANTECEDENTES	08 EVALUAR	14 RECOPILAR INFORMACIÓN	20 SU ATENCIÓN
03 ARCHIVAR	09 NOTIFICAR AL INTERESADO	15 REFRENDO Y VISACIÓN	21 VERIFICAR
04 CONOCIMIENTO	10 POR CORRESPONDERLE	16 REMITIR AL INTERESADO	22 AYUDA MEMORIA
05 INFORME	11 PREPARAR RESPUESTA	17 RESPONDER DIRECTAMENTE	23 RECOMENDACIONES
06 COORDINAR	12 PROYECTAR RESOLUCIÓN	18 REVISAR	24 OTROS

Otros:

Derivaciones a:	Instrucción:	Fecha:	V.B.	Observaciones:
Dirección de Promoción	6 y 11	23/08/18	/	
Juan Pablo	6 y 11	24/8/18	k	



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Trujillo, 20 de agosto de 2018

OFICIO N° 696 - 2018-GRLL-GGR

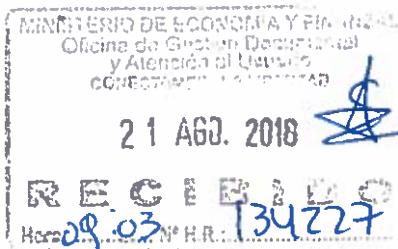
Sr.:

Gabriel Daly Turcke

Director General de Política de Promoción de la Inversión Privada

Ministerio de Economía y Finanzas

Jr. Junín 319, Cercado de Lima, Lima



Asunto : RESPECTO SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO BAJO LA MODALIDAD DE OBRAS POR IMPUESTOS EN RELACIÓN AL ICUMPLIMIENTO DE REGLAS FISCALES

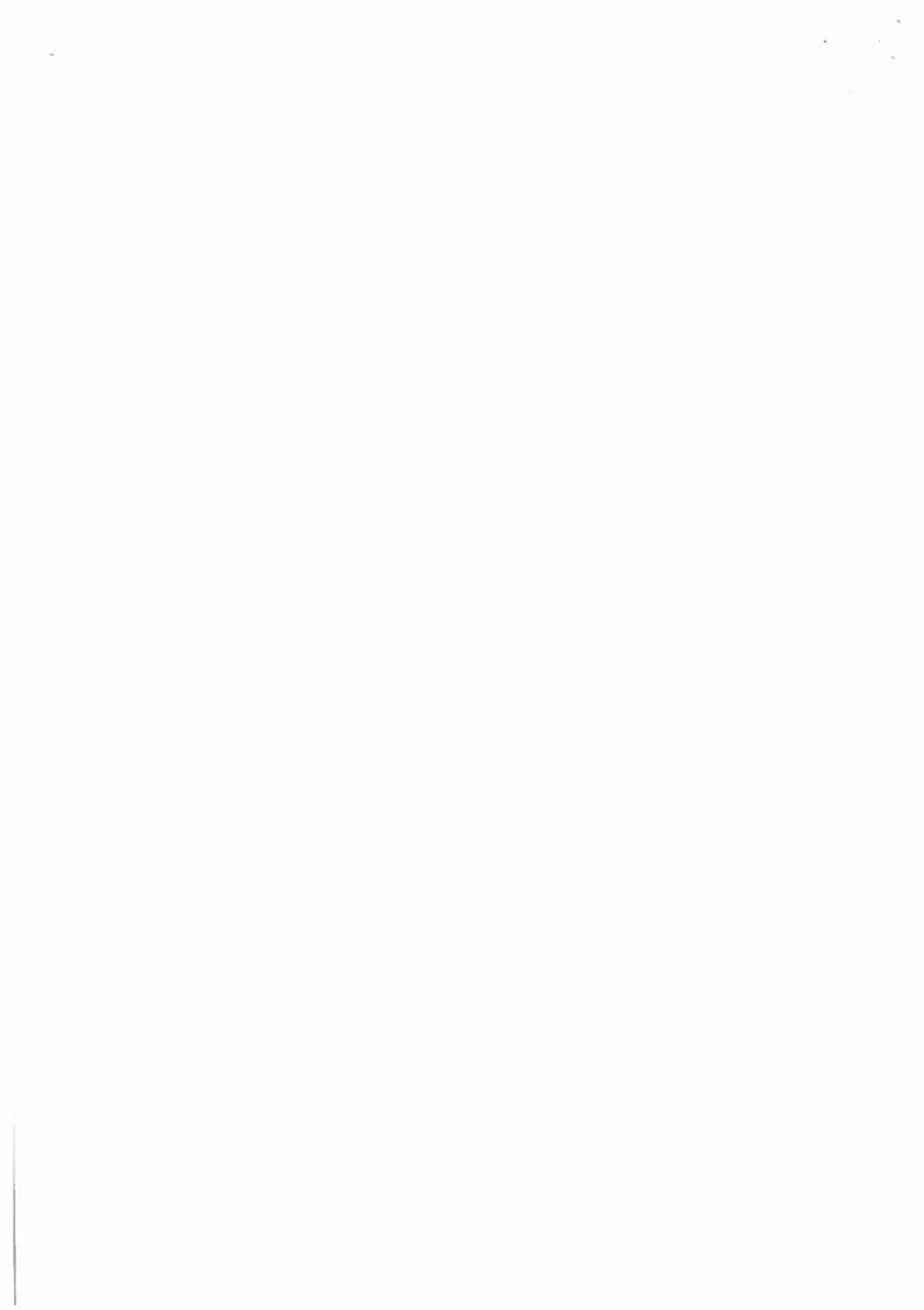
Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente a nombre del Gobierno Regional La Libertad, y a la vez informarle que esta Entidad ha venido gestionando la inversión Privada a través del mecanismo de Obras Por Impuestos del siguiente Proyecto de inversión Pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. 80521 DEL NIVEL SECUNDARIA MANUEL ENCARNACIÓN SAAVEDRA GELDRES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD" de Código N° 198378, el mismo que presenta los siguientes actuados:

- Mediante Acuerdo Regional N° 031-2015-GRLL/CR de fecha 17 de setiembre del 2015, el proyecto fue priorizado, para su financiamiento y ejecución, en el marco del mecanismo previsto en la ley N° 29230 y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF.
- Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2017 el Gobernador Regional designa al Comité Especial con fecha 04 de diciembre del 2017, el cual es el encargado de llevar a cabo el Proceso de Selección de la Empresa Privada Financista y de la Entidad Privada Supervisora.
- Mediante Informe Previo N°0069-2017-CG/PREV, de fecha 15 de Agosto de 2017, la Contraloría General de la Republica, en cumplimiento del literal I) del artículo 22 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica, y la primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N°29230, realizó la evaluación correspondiente.
- Mediante Oficio N° 257-2018-GRLL-GGR/GRCTPIP de fecha 27 de febrero del 2018 se adoptan las recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la Republica sobre el PIP en mención.
- Mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°11-2018-GRLL/GRCTPIP, de fecha 06 de abril del 2018 se aprueban las bases del Proceso de Selección de la Empresa Privada que será responsable del financiamiento y ejecución así como de la Entidad Privada encargada de la Supervisión del proyecto en referencia.
- Con fecha 11 de abril de 2018, el Comité Especial convocó el Proceso de Selección N° 001-2018-GRLL/CE/LEY-29230 y Proceso de Selección N° 002-2018-GRLL/CE/LEY-29230, para la Contratación de la Empresa Privada Financista y Supervisora del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. 80521 DEL NIVEL SECUNDARIA MANUEL ENCARNACIÓN SAAVEDRA GELDRES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD" de Código N° 198378, con un valor referencial de S/ 10'487,959.85 (Diez Millones Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Novecientos Cincuenta y Nueve con 85/100 soles), proceso que fue publicado en el portal de Institucional de Proinversión, Gobierno Regional La Libertad y en el diario Oficial El Peruano.

"Justicia Social con Inversión"

Sede Central: Los Brillantes 650 Urb. Santa Inés - Trujillo, Teléfono 604000 anexo 2405

Página Web: www.regionallibertad.gob.peE-mail: grctpip@regionallibertad.gob.pe



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

- Habiendo recepcionado las cartas de expresión de interés de 4 postores para el Proceso de Selección N° 002-2018-GRLL/CE/LEY-29230, de acuerdo al cronograma previsto en las Bases Integradas del proceso, el Comité Especial llevó a cabo el acto público de presentación y apertura de propuestas con fecha 11 de mayo del 2018, en el cual se recepcionó la propuesta económica y técnica del único postor presente CONSORCIO ANDINO, conformado por M&D CORPORACION DE SERVICIOS MULTIPLES DEL NORTE S.A.C Y MARCOS EUCLIDES VILLEGAS CIPRIANO.
- Con fecha 24 de abril de 2018, recepcionado con fecha 25 de abril de 2018, la empresa Ferreyros S.A firmado por su representante legal Juan Manuel Salazar presenta su carta de expresión de interés firmado por su representante legal para el financiamiento y ejecución del Proceso de Selección N° 001-2018-GRLL/CE/LEY-29230.
- De acuerdo al cronograma previsto en las Bases Integradas del proceso, el Comité Especial llevó a cabo el acto público de presentación y apertura de propuestas con fecha 11 de mayo del 2018, en el cual se recepcionó la propuesta económica y técnica del postor FERREYROS S.A, acto seguido se procedió a la apertura del Sobre N° 01 – Credenciales del único postor participante, donde se después de la verificación correspondiente de los requisitos se procede a declararlo APTO; seguidamente se dispuso la apertura del Sobre N° 02 – Propuesta Económica con el monto ascendente a S/ 11'472,610.90 (Once millones cuatrocientos setenta y dos mil seiscientos diez con 90/100 soles) equivalente al ciento nueve por ciento (109%) del Monto Total Referencial.
- Ante ello, El Comité Especial, invitó al postor FERREYROS S.A a igualar o reducir su propuesta económica al Monto Total de Inversión Referencial, No Obstante, el postor no aceptó dicha invitación, por el que acto seguido se procedió a la apertura del Sobre N° 03 – Propuesta Técnica, donde se dejó constancia que se presentaron tres tomos con folios del 001 al 910, debidamente rubricados y visados por el notario: la que sería objeto de evaluación y calificación exhaustiva después de aprobado la propuesta económica.
- El Presidente del Comité Especial procedió a dar por suspendido el acto público hasta el pronunciamiento respectivo del titular de la Entidad respecto a la propuesta económica presentada.

Mediante Oficio N°708-2018-GRLL-GRR/GRCTPIP La Gerente de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, Abog. Carmen Rosa M. Canchis Coppola solicita la aprobación del monto total de inversión referencial de la propuesta por el postor FERREYROS S.A. en mérito al Informe N°002-2018-GRLL-GGR/GRCTPIP emitido por el Comité Especial.

Mediante Oficio N°0321-2018-GRLL/GOB de fecha 16 de mayo El Gobernador Regional Dr. Luis Valdez Farías APRUEBA la propuesta económica ofertada por FERREYROS S.A. y autorizó al Comité Especial continuar con la siguiente etapa: Evaluación de la Propuesta Técnica del Proceso de Selección N°001-2018-GRLL/CE/LEY-29230, quedando su propuesta económica admitida. Acto seguido el Comité Especial procedió a la evaluación de la Propuesta Técnica, cumpliendo el postor FERREYROS S.A. con los requerimientos técnicos mínimos.

- Mediante Acta Notarial de fecha 30 de mayo del 2018, el Comité Especial adjudica la Buena Pro del Proceso de Selección N° 001-2018-GRLL/CE/LEY-29230 y Proceso de Selección N° 002-2018-GRLL/CE/LEY-29230 , para la Empresa Privada Financista y Supervisora respectivamente, del PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. 80521 DEL NIVEL SECUNDARIA MANUEL ENCARNACIÓN SAAVEDRA GELDRES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD" de Código N° 198378, a "FERREYROS S.A" como empresa privada financista y a "CONSORCIO ANDINO" como entidad privada supervisora..
- Mediante carta S/N de fecha 28 de junio de 2018, recepcionada por la entidad el 04 de julio, el Representante Legal de FERREYROS S.A, presenta la documentación solicitada para la suscripción del convenio.
- Así mismo se recepciona la documentación complementaria para la suscripción del convenio, mediante carta S/N de fecha 09 de julio por parte de FERREYROS S.A.

"Justicia Social con Inversión"

Sede Central: Los Brillantes 650, Urb. Santa Inés - Trujillo, Telefono 604000 anexo 2405

Página Web: www.regionallibertad.gob.pe

E-mail: grctpip@regionallibertad.gob.pe

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

- Mediante oficio N° 1024-2018-GRLL-GGR/GRCPIP La Gerente Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, Abog. Carmen Rosa M. Canchis Coppola, remite la documentación complementaria al área de Asesoría Legal del Gobierno Regional para Opinión Legal y Visto bueno de Convenio de Inversión Pública.
- Con fecha 18 de julio el Gerente Regional de Asesoría Jurídica remite a Gerencia General el Informe Legal N°084-2018-GRLL-GGR-GRAJ/SBPZ con opinión favorable, recomendando la continuación de su tramitación.
- Mediante oficio N°1067-2018-GRLL-GGR/GRTPIP de fecha 20 de julio, La Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada remite tres ejemplares en original del Convenio de Inversión Pública Regional que celebra el Gobierno Regional La Libertad y Ferreyros S.A para la firma correspondiente, los cuales deben ser devueltos a la Gerencia para la posterior firma del Gobernador Regional



En tal sentido, teniendo conocimiento que con fecha 15 de mayo del 2018 el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, publicó el Informe Anual de Evaluación de Cumplimiento de Reglas Fiscales 2017 donde se determina que el Gobierno Regional La Libertad incumplió la Regla Fiscal del Saldo de Deuda Total por 3 años consecutivos, impidiendo asumir nuevas obligaciones bajo los alcances de la Ley N°29230; creemos conveniente buscar una alternativa de solución a fin de no frenar la Inversión Privada a este importante Proyecto, motivo por el cual se le hace extensiva la preocupación de esta Entidad, ante la necesidad de gestionar el financiamiento del Proyecto mencionado. En tal sentido ¿es posible financiar el Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. 80521 DEL NIVEL SECUNDARIA MANUEL ENCARNACIÓN SAAVEDRA GELDRES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD, bajo la modalidad de obras por Impuestos, afectándose a una fuente de financiamiento distinta?

Sin otro asunto en particular, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



REGIÓN LA LIBERTAD

Abog. Jesús Alberto Torres Saravia
GERENTE GENERAL REGIONAL

c.c.: arch.

Reg. Documento: 4631278

Reg. Expediente: 3963658

"Justicia Social con Inversión"

Sede Central: Los Brillantes 650, Urb. Santa Inés - Trujillo, Teléfono: 604000 anexo 2405

Página Web: www.regionallibertad.gob.pe

E-mail: grcpip@regionallibertad.gob.pe

